

INFORME SOBRE LA REPRESENTACIÓN DE LAS PROFESIONES EN EL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

ÍNDICE

I. EL CESE COMO INSTITUCIÓN:	
❖ Introducción.....	2
❖ Estructura.....	3
❖ Labor actual y desafíos futuros.....	5
❖ Contribución a la Unión Europea.....	9
II. FUNDAMENTOS DE LA REPRESENTACIÓN DE LAS PROFESIONES	
❖ Introducción.....	10
❖ Fundamentos legales.....	11
❖ Análisis de la estructura actual del CESE.....	16
❖ Conclusiones.....	18
III. UNIÓN PROFESIONAL	
❖ Introducción.....	19
❖ Estructura.....	20
❖ Labor.....	22
❖ Objetivos.....	24
IV. CONCLUSIÓN.....	26

INFORME SOBRE LA REPRESENTACIÓN DE LAS PROFESIONES EN EL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

I. EL CESE COMO INSTITUCIÓN:

❖ INTRODUCCIÓN:

El Comité Económico y Social Europeo (CESE) fue creado por los Tratados constitutivos de la Comunidad Económica Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, firmados en Roma en 1957. Se trata de un organismo consultivo internacional, con sede en Bruselas, cuya misión es asesorar a las grandes instituciones de la Unión Europea a través de dictámenes. Servir de “puente” entre las instituciones europeas y la denominada “sociedad civil organizada” es uno de sus principales cometidos.

El Tratado de la Unión consolidado por el Tratado de Lisboa recoge la función del CESE como órgano consultivo de las instituciones europeas (art. 13. 4). Asimismo, la versión consolidada del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en su artículo 300 establece que:

1. El Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión estarán asistidos por un Comité Económico y Social y por un Comité de las Regiones, que ejercerán funciones consultivas.

2. El Comité Económico y Social estará compuesto por representantes de las organizaciones de empresarios, de trabajadores y de otros sectores representativos de la sociedad civil, en particular en los ámbitos socioeconómico, cívico, profesional y cultural.

Constituye, además, el foro institucional de representación, información y expresión de la sociedad civil organizada, la cual se caracteriza por su función de órgano intermediario entre los poderes públicos y los ciudadanos.

❖ ESTRUCTURA

→ El CESE está compuesto por 344 consejeros procedentes de los 27 Estados miembros de la Unión Europea (en adelante, UE) y nombrados para un periodo renovable de cinco años. El número de miembros del Comité es el siguiente:

- Malta: 5
- Chipre y Luxemburgo: 6
- Estonia, Letonia y Eslovenia: 7
- Dinamarca, Irlanda, Lituania, Eslovaquia y Finlandia: 9
- Bélgica, Bulgaria, República Checa, Grecia, Hungría, Países Bajos, Austria, Portugal y Suecia: 12
- Rumania :15
- España y Polonia: 21
- Alemania, Francia, Italia y Reino Unido: 24

Estando divididos en tres grupos:

- GRUPO I: Empresarios (sector público y privado de la industria, el comercio o las finanzas, etc.: grandes empresas)
- GRUPO II: Trabajadores (confederaciones sindicales nacionales)

- GRUPO III: Actividades diversas (agricultores, consumidores, economía social, artesanos, PYME, ONG sociales y medioambientales, profesiones liberales, asociaciones familiares y de lucha contra las minusvalías y la exclusión, asociaciones de interés general...)

Los consejeros son nombrados por el Consejo de la Unión Europea a partir de las designaciones presentadas por los Estados miembros de acuerdo con las propuestas de las organizaciones de la sociedad civil con representación a nivel nacional.

La composición no es estática sino que evoluciona con cada renovación del Comité, a fin de reflejar lo mejor posible la evolución de la sociedad civil organizada en cada uno de los Estados miembros.

La última renovación se realizó en octubre de 2006.

→ El artículo 2 del Reglamento Interno del CESE de 5 de Julio de 2006 establece que: *“El Comité constará de los órganos siguientes: la Asamblea, la mesa, el presidente y las secciones especializadas”.*

➤ **Órganos decisorios:**

- La presidencia:
 - Presidente: Mario Sepi (Italia, Grupo Trabajadores II).
 - Vicepresidentes: Irini Ivoni Pari (Grecia, Grupo Empresarios I) y Seppo Kallio (Finlandia, Grupo Actividades Diversas III).
- La mesa
- La Asamblea plenaria

➤ **Órganos de trabajo: 6 secciones especializadas:**

- Mercado Único, Producción y Consumo (INT)
- Transportes, Energía, Infraestructuras y Sociedades de la Información (TEN)

- Agricultura, Desarrollo Rural y Medioambiente (NAT)
- Unión Económica y Monetaria y Cohesión Económica y Social (ECO)
- Empleo, Asuntos Sociales y Ciudadanía (SOC)
- Relaciones Exteriores (REX)

Las secciones especializadas tienen como misión aprobar dictámenes o documentos informativos sobre los asuntos que se les asignen (artículo 17 del Reglamento Interno de 5 de julio del 2006).

- Además, el CESE también cuenta con:
 - El Observatorio del Mercado Único (OMU)
 - El Observatorio del Desarrollo Sostenible (ODS)
 - El Observatorio del Mercado de Trabajo (OMT)
 - Tras la expiración del Tratado de la CECA en julio de 2002, y a propuesta de la Comisión, el Comité asumió las competencias del Comité consultivo de la CECA, creando una Comisión consultiva de las transformaciones industriales (CCMI) compuesta por miembros del CESE y representantes de los sectores del carbón y el acero, así como otros sectores afectados por los problemas derivados de la modernización de la economía.

- Los consejeros y los distintos órganos de trabajo están asistidos por una Secretaría General.

❖ LABOR ACTUAL Y DESAFÍOS FUTUROS

Según el artículo 29 de las Normas de desarrollo del Reglamento interno del CESE, de 12 de septiembre de 2006, para llevar a cabo su función, éste dispone de los siguientes medios de expresión:

- Dictámenes emitidos a raíz de una consulta o propuesta de la Comisión, del Consejo o del Parlamento.
El CESE es consultado preceptivamente por el Consejo y la Comisión en los casos previstos en los Tratados, así como en todos aquellos otros en que dichas instituciones lo consideren oportuno. El Comité también podrá ser consultado por el Parlamento.
- Dictámenes de iniciativa, que permiten al CESE manifestarse siempre que lo juzgue oportuno sobre toda cuestión relativa a la UE, sus políticas y su posible evolución.
- Dictámenes exploratorios, en los que, a solicitud de una institución europea, se encarga de reflexionar y formular sugerencias sobre un tema determinado, que posteriormente pueden conducir a una propuesta por parte de la Comisión.
- Documentos informativos, destinados a examinar cualquier cuestión relativa a procedimientos de integración y a las políticas de la Unión Europea. Son documentos de las secciones, a propuesta de la mesa, que no comprometen al Comité. Pueden también servir de base para la elaboración de dictámenes de iniciativa.
- Dictámenes adicionales, que permiten al CESE completar o actualizar un dictamen anterior.
- Resoluciones sobre asuntos de actualidad o sobre cualquier cuestión relevante que sea de la competencia del Comité.

Los dictámenes del Comité son preparados por ponentes, asistidos generalmente por un grupo de estudio. Los miembros del grupo de estudio son elegidos de entre los tres Grupos teniendo en cuenta su competencia en el tema examinado y la necesidad de mantener un equilibrio geográfico. El tamaño oscila entre 3 y 18 miembros en función de la importancia del asunto tratado. Los ponentes pueden recabar la asistencia de expertos externos.

Para cuestiones de especial importancia, el Comité puede organizar audiencias públicas, con el fin de recoger la opinión de un amplio sector de las partes interesadas, audiencias de personalidades externas o constituir observatorios, si el tema tratado exige especial flexibilidad en cuanto a los métodos de trabajo, los procedimientos y los instrumentos.

Tras un debate a fondo en los grupos de estudio, que se reúnen entre una y tres veces, y posteriormente en la sección, que se reúne en general una vez al mes, los dictámenes se adoptan por mayoría simple en los plenos, que son 9 al año. Se envían a la Comisión, al Parlamento y al Consejo y se publican en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en el sitio Internet del Comité.

Los informes que elabora la Comisión sobre el curso dado a los dictámenes del Comité muestran que se tienen en cuenta más de dos terceras partes de las recomendaciones del CESE. Y su influencia va más allá del marco restringido de la propuesta de la Comisión sobre la que se emite el dictamen.

Los dictámenes de iniciativa revisten un interés particular ya que a menudo sirven para que las instancias decisorias, y en primer lugar la Comisión, se fijen en cuestiones a las que hasta entonces habían concedido poca atención o ninguna.

Los dictámenes exploratorios brindan la posibilidad de expresar las aspiraciones, preocupaciones y peticiones de los agentes sobre el terreno dentro de un proceso de búsqueda de convergencia de opiniones. De esta forma se incrementa la calidad y credibilidad de las políticas comunitarias y de las decisiones que las aplican.

Además, el CESE tiene los siguientes cometidos:

- Facilitar una mayor adhesión y participación de la sociedad civil organizada en relación con el proyecto europeo, tanto a nivel nacional como de Europa. Dentro de la Unión Europea, que ya cuenta con 22 Consejos Económicos y Sociales de 21 Estados miembros, las relaciones se desarrollan a través de

reuniones regulares centradas en un tema dado, del intercambio de información o del desarrollo de un sitio Internet común¹

- Reforzar el papel de la sociedad civil organizada en los países o grupos geográficos no comunitarios, en los que desarrolla un diálogo estructurado con las organizaciones de la sociedad civil, y fomentar la creación de estructuras consultivas inspiradas en su propio modelo en los países candidatos a la adhesión de la UE, países asociados mediterráneos, países de África, Caribe y Pacífico, India, China, América Latina (Mercosur) y Brasil.

Asimismo, participa activamente en los trabajos de la Asociación Internacional de Consejos Económicos y Sociales e Instituciones Similares (AICESIS), de la que forman parte 50 países.

El artículo 126 del Reglamento Interior señala que el Comité podrá designar delegaciones para establecer relaciones con los distintos componentes de carácter económico y social de la sociedad civil organizada de los Estados o asociaciones de Estados no pertenecientes a la UE.

Como objetivos y retos fundamentales que se plantea el CESE actualmente podemos destacar:

- Optimizar la función de órgano consultivo del Comité ante el Parlamento, el Consejo y la Comisión, intensificando la cooperación.
- Aumentar la representatividad y credibilidad del CESE como representante institucional de la sociedad civil.
- Reforzar la presencia del CESE en el debate sobre el futuro de Europa.
- Promover la creación de Comités Económicos y Sociales o instituciones similares en los países en los que aún no existan.
- Contribuir a la introducción de un modelo de democracia participativa en Europa y en el resto del mundo, como complemento a la democracia representativa.
- Favorecer la difusión del modelo europeo de sociedad.

¹ <http://eesc.europa.eu/>

Gracias al CESE, la construcción europea no es sólo obra de las instituciones europeas y de los políticos, sino también de los ciudadanos organizados que participan en la vida económica, social y cívica de sus respectivos países.

❖ CONTRIBUCIÓN A LA UNIÓN EUROPEA

El CESE participa activamente en los procesos de elaboración de las políticas y de preparación de las decisiones comunitarias, ya que emite unos 150 dictámenes al año, más de un 15%, aproximadamente, por propia iniciativa.²

El impacto real en el proceso legislativo de la Unión Europea, la función consultiva y el diálogo con las organizaciones de la sociedad civil, convierten al CESE en uno de los protagonistas y promotores más activos de la democracia participativa. Es garante de un modelo pluralista que refuerza la legitimidad del proceso decisorio.

Su contribución a la integración europea es triple:

- Los consejeros, en su conjunto, atesoran un cúmulo enorme de conocimientos técnicos y están inmersos en la vida económica y social de sus respectivos países.

² Según el Informe General sobre la actividad de la UE elaborado por la Comisión Europea durante el año 2008, en sus 9 sesiones plenarias, el Comité emitió 189 dictámenes sobre la base de consultas obligatorias o facultativas y 45 por iniciativa propia.

- El CESE es un lugar de elaboración de soluciones basadas en el intercambio de ideas y la búsqueda de compromisos, consenso o síntesis a partir de posiciones iniciales que representan intereses divergentes o incluso contradictorios. El CESE es mediador y promotor del diálogo civil. Así, ha creado un grupo de enlace con determinadas redes europeas de la sociedad civil para mantener un diálogo estructurado.
- Dada la diversa procedencia de sus miembros, el CESE es el receptáculo de los interrogantes y deseos expresados por las organizaciones de la sociedad civil en todo lo relativo a la construcción europea. Es un centro esencial de información para esas mismas organizaciones y el intermediario entre la sociedad civil y las instituciones, entre los ciudadanos y Europa.

II. FUNDAMENTOS DE LA REPRESENTACIÓN DE LAS PROFESIONES

❖ INTRODUCCIÓN:

Los servicios son el principal motor de crecimiento en la UE y representan un 71,6% del Valor Añadido Bruto de la UE -27 en el año 2007 y una proporción similar (e incluso mas elevada) de los puestos de trabajo, según el “Eurostat Yearbook: Europe in figures” del año 2009. A su vez, las profesiones liberales constituyen un sector esencial en la Unión, suponen 12 millones de trabajadores y un volumen de negocio del 3% del PIB y aportan un tercio del empleo en los servicios dispensados a las empresas, según apuntó la Comisión en 2005.

En España, en 2007, el sector servicios representaba el 67% del Valor Añadido Bruto y el 65% del empleo y según el Instituto de Estudios Económicos, el sector de las profesiones colegiadas como subsector del sector servicios aportaba a la economía española un 8,8% del empleo y del PIB y casi un 10% del Valor Añadido Bruto en 2006; además, las profesiones generan 53.420 millones de euros anuales.

❖ FUNDAMENTOS LEGALES:

El Consejo Europeo de Lisboa de 2000 resaltó el papel fundamental de los servicios profesionales en la economía y su capacidad de contribuir al crecimiento y al empleo.

Una parte clave del programa de Lisboa es la “Estrategia para el mercado interior de servicios”, que aspira a crear un mercado interior plenamente operativo para todos los prestadores de servicios.

En este contexto se dictan dos Directivas fundamentales:

La Directiva 2005/36/CE de 7 de septiembre, relativa al reconocimiento de cualificaciones, que distingue entre la libre prestación de servicios y la libertad de establecimiento, y que menciona a las profesiones colegiadas en los siguientes artículos:

- en las consideraciones generales, punto 43: *“En la medida en que estén reguladas, la presente Directiva contempla también las profesiones liberales, que son las que ejercen quienes, gracias a sus especiales cualificaciones profesionales, prestan personalmente, bajo su propia responsabilidad y de manera profesionalmente independiente, servicios intelectuales y conceptuales en interés del mandante y de la población en general. El ejercicio profesional puede estar sometido en los Estados miembros a obligaciones legales específicas con arreglo a la legislación nacional y a las disposiciones establecidas autónomamente en este marco por los órganos correspondientes*

de representación profesional, que garantizan y fomentan la profesionalidad, la calidad del servicio y la confidencialidad de las relaciones con el cliente”

- y en el artículo 2: *“La presente Directiva se aplicará a todos los nacionales de un Estado miembro, incluidos los miembros de las profesiones liberales, que se propongan ejercer una profesión regulada en un Estado miembro distinto de aquel en el que obtuvieron sus cualificaciones profesionales, por cuenta propia o ajena”.*

La Directiva 2006/123/CE de 12 de diciembre, relativa a los servicios en el mercado interior, que persigue suprimir los obstáculos a la libre circulación de los servicios y a la libertad de establecimiento de los prestadores de servicios con el fin de crear un auténtico mercado interior de servicios en 2010, también hace referencia a los profesionales colegiados, pues los Colegios Profesionales son mencionados en varios artículos. (Los Colegios Profesionales son corporaciones de Derecho Público previstos en el artículo 36 de la Constitución Española, entre cuyos fines se encuentran: la ordenación del ejercicio de las profesiones, la representación de las mismas y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados. Así mismo, les corresponde ordenar, en el ámbito de su competencia, la actividad profesional de los colegiados, velando por la ética y dignidad profesional y por el respeto debido a los derechos de los particulares).

Destacan entre estos artículos:

- el punto 48 de las consideraciones generales: *“...conviene garantizar que todo prestador disponga de un interlocutor único al que dirigirse para realizar todos los procedimientos y trámites, denominados “ventanillas únicas”...Las ventanillas únicas podrán estar constituidas no sólo por autoridades administrativas, sino también por cámaras de comercio o de oficio, Colegios Profesionales u organismos privados a los que los Estados miembros encomienden esta función”.*
- el punto 114 de las consideraciones generales: *“Los Estados miembros deben fomentar la elaboración de códigos de conducta, en particular por parte de los colegios, las*

asociaciones y los organismos profesionales a nivel comunitario. Estos códigos de conducta deben incluir, teniendo en cuenta la naturaleza específica de cada profesión, normas de comunicación comercial relativas a las profesiones reguladas, así como normas de deontología y conducta profesional de dichas profesiones, con vistas a garantizar, en particular, la independencia, la imparcialidad y el secreto profesional. Además, en estos códigos de conducta deben incluirse las condiciones para el ejercicio de la profesión de agente inmobiliario. Los Estados miembros deben adoptar medidas complementarias para inducir a los colegios, las asociaciones y los organismos profesionales a aplicar a nivel nacional estos códigos de conducta adoptados a nivel comunitario”.

- *y el punto 115 de las mismas consideraciones establece: “Los códigos de conducta comunitarios pretenden fijar normas mínimas de comportamiento y complementan los requisitos legales de los Estados miembros. No obstan para que los Estados miembros, de conformidad con el Derecho comunitario, adopten medidas legislativas más estrictas, ni para que los colegios profesionales dispongan una mayor protección en sus códigos de conducta nacionales”.*
- *el artículo 4, que enumera una serie de definiciones: “«autoridad competente»: cualquier organismo o entidad, en un Estado miembro, que lleve a cabo el control o la regulación de las actividades de servicios y, concretamente, las autoridades administrativas, incluidos los tribunales que actúen como tales, los Colegios Profesionales y las asociaciones u organismos profesionales que, en el marco de su autonomía jurídica, regulan de forma colectiva el acceso a las actividades de servicios o su ejercicio”.*
- *o el artículo 26, resaltando la cooperación en el ámbito comunitario: “Los Estados miembros, en colaboración con la Comisión, tomarán medidas complementarias para animar a los Colegios Profesionales, así como a las cámaras de comercio y de oficios y a las organizaciones de consumidores, que estén en su territorio, a cooperar entre sí a nivel comunitario con el fin de fomentar la calidad de los servicios, especialmente facilitando la evaluación de las competencias de los prestadores”.*

Este protagonismo que están adquiriendo las profesiones liberales también se manifiesta en el ámbito legislativo en nuestro país, debiendo destacarse:

La transposición en España de la citada Directiva Europea que se ha llevado a cabo por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, la cual ha incorporado, parcialmente, al Derecho español, la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior y la Ley 25/2009 de 22 de diciembre, (Ley Ómnibus) (que adapta la normativa estatal de rango legal a lo dispuesto en la anteriormente citada Ley 17/2009 sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en virtud del mandato contenido en su Disposición Final Quinta). Así, se ha reconocido también en el ámbito estatal que los Colegios Profesionales y los Consejos Generales y Superiores son “autoridades competentes” señalándose que son imprescindibles para poner en marcha algunas de las obligaciones derivadas de la citada Directiva europea, como la ventanilla única (tramitaciones telemáticas), la cooperación administrativa o el servicio de atención al ciudadano.

Además, queda establecido que los Colegios Profesionales son los responsables de la elaboración de los códigos de conducta (deontología profesional), son garantía de legalidad para los consumidores y usuarios (puesto que la pertenencia a ellos es una de las referencias que el prestador del servicio deberá suministrar al destinatario) y son útiles para la resolución extrajudicial de conflictos, entre otros aspectos.

La Ley de Sociedades Profesionales de 15 de marzo de 2007 viene a cubrir el vacío existente respecto al ejercicio profesional de forma asociada, que durante los últimos años habían venido llenando las organizaciones colegiales con normativas y reglamentaciones propias. Tiene por objeto, según su exposición de motivos, posibilitar la aparición de una nueva clase de profesional colegiado, que es la propia sociedad profesional, dependiente de su respectivo Colegio Profesional, tras su inscripción en el mismo y en el Registro Mercantil. Así se

asegura su sometimiento a la disciplina corporativa y deontológica. Dispone el artículo 1.1: *“Las sociedades que tengan por objeto social el ejercicio en común de una actividad profesional deberán constituirse como sociedades profesionales en los términos de la presente Ley. A los efectos de esta Ley, es actividad profesional aquella para cuyo desempeño se requiere titulación universitaria oficial, o titulación profesional para cuyo ejercicio sea necesario acreditar una titulación universitaria oficial, e inscripción en el correspondiente Colegio Profesional...”*. El artículo 5.1 establece: *“La sociedad profesional únicamente podrá ejercer las actividades profesionales constitutivas de su objeto social a través de personas colegiadas en el Colegio Profesional correspondiente para el ejercicio de las mismas.”* Según el artículo 8.4: *“La sociedad se inscribirá igualmente en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio Profesional que corresponda a su domicilio, a los efectos de su incorporación al mismo y de que éste pueda ejercer sobre aquella las competencias que le otorga el ordenamiento jurídico sobre los profesionales colegiados...”*.

La Ley Orgánica de 12 de abril de 2007 por la que se modifica la Ley de 2001 de Universidades; y el Real Decreto de 26 de octubre de 2007 de Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales, sientan las bases para una profunda modernización de la universidad española en consonancia con el Espacio Europeo de Educación Superior. Como referente externo a la Universidad, en cuanto a la justificación del título, se citan a las asociaciones o Colegios Profesionales.

La Ley de 3 de julio de 2007, que modifica la Ley de Defensa de la Competencia, crea la Comisión Nacional de la Competencia y otorga competencia consultiva de forma expresa a los Colegios Profesionales: Artículo 25: *“La Comisión Nacional de la Competencia actuará como órgano consultivo sobre cuestiones relativas a la defensa de la competencia. En particular, podrá ser consultada en materia de competencia por las Cámaras Legislativas, el Gobierno, los distintos Departamentos ministeriales, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones locales,*

los Colegios profesionales, las Cámaras de Comercio y las organizaciones empresariales o de consumidores y usuarios...".

❖ ANÁLISIS ESTRUCTURA ACTUAL DEL CESE:

El CESE es consciente también de la importancia de las profesiones. Así, se manifiesta en su concepción de representante de la sociedad civil organizada, definiendo a la misma en su página web como la compuesta por aquellas “organizaciones representativas de productores, agricultores, trabajadores, profesiones liberales, la economía social, consumidores y otras ONG”.

También se nombra expresamente a los representantes de las profesionales liberales al enumerar la composición del Grupo III: representantes de la vida económica y social como, por ejemplo, agricultores, consumidores, economía social, artesanos, PYME, ONG sociales y medioambientales, profesiones liberales, asociaciones familiares y de lucha contra las minusvalías y la exclusión, asociaciones de interés general, etc.

Los Estados miembros de más peso en el CESE tienen representantes de las profesiones liberales en el Grupo III:

- Francia: Jacques Reignault, Presidente de la Comisión de Asuntos Europeos e Internacionales de la Unión Nacional de Profesiones Liberales
- Reino Unido: Michael Smyth, Economista.
- Alemania: Arno Metzel, Abogado y Presidente de la Asociación Federal de Profesiones Liberales
- Portugal: Jorge Pegado Liz, Abogado y Carlos Alberto Pereira Martins, Presidente do Conselho Directivo do Conselho Nacional das Ordens Profissionais (CNOP).

- Italia: Corrado Rossitto, Presidente de la Confederación Italiana de Unión de las Profesiones Intelectuales
- Austria: Anne Marie Sigmund, Comisionada Europea del Comité Federal de Profesiones Liberales de Austria
- Bélgica: Ronny Lannoo, Adviseur General UNIZO.

Asimismo, algunos países de la última ampliación europea tienen representantes de las profesiones en el Grupo III.

Sin embargo, de los siete consejeros españoles del Grupo III, ninguno representa al sector profesional. Sí hay, en cambio, tres representantes para el campo de la agricultura.

Los representantes españoles del Grupo III son:

- Miguel Ángel Cabra de Luna, Vocal de Relaciones Internacionales de la Confederación Empresarial Española de la Economía Social y miembro del CESE desde 1998
- Carlos Trías Pinto, Director en la Asociación General de Consumidores (ASGECO); Director en la Unión de Cooperativas de Consumidores y Usuarios de España (UNCCUE) y miembro del CESE desde 2009.
- Bernardo Hernández Bataller, Secretario General de la Asociación de Usuarios de la Comunicación y miembro del CESE desde 1994
- Gabriel Sarró Ipagirre, Director de la Organización de Productores Asociados de Grandes Atuneros Congeladores y miembro del CESE desde 2002
- Pedro Narro Sánchez, Director de Relaciones Internacionales de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA) y miembro del CESE desde 2007
- Javier Sánchez Ansó, Responsable de Relaciones Internacionales, Estructura Agraria y Desarrollo Rural de la Comisión Ejecutiva de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos y miembro del CESE desde 2006

- María del Carmen Cobano Suárez, Responsable de Asuntos Internacionales de la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos y miembro del CESE desde 2006

El resto de los consejeros españoles se dividen de la siguiente manera: siete en el Grupo I, todos miembros de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales y siete en el Grupo II, con dos representantes de UGT y tres de CCOO.

❖ CONCLUSIONES:

Como queda patente, la heterogeneidad no es la nota característica de la representación española. Ello pese a que precisamente el CESE es la oportunidad para que todos, o al menos, el mayor número posible de los distintos sectores de la sociedad civil organizada puedan participar en el proceso de decisión comunitario. Se trata de buscar la yuxtaposición de opiniones diferentes, a veces incluso opuestas, para que las convergencias que resulten puedan aumentar la calidad y la credibilidad de las decisiones políticas comunitarias, en la medida en que las hacen más aceptables para el ciudadano europeo, amén de más transparentes, condición indispensable para la democracia; tal y como se explica en el preámbulo del Reglamento Interno del Comité. A este respecto debemos considerar el ejemplo máximo de vertebración social y económica que hoy día representa el sector profesional: una categoría histórica y permanentemente recogida en las disposiciones del Tratado Constitutivo de las Comunidades Europeas de 1957 y en todas sus posteriores modificaciones. De esta forma, si excluimos a sectores-eje de la sociedad civil, ¿dónde quedaría el concepto de Europa de los ciudadanos? Sin una sociedad civil organizada sólida y fuerte (más aún, si cabe, en los tiempos que atravesamos hoy día) no se puede tener una democracia sólida y fuerte. Esta conclusión, consensuada desde instituciones internacionales como la ONU, la OMC, la OIT, o la UE no debería ser obviada en el CESE. La incorporación del sector profesional aportaría, por tanto, una visión singular y muy necesaria teniendo en cuenta, además, las innumerables ventajas que

supone, más aún hoy día, la profesionalización que debe subyacer a la realización cualquier actividad.

Además, la visión profesional de cualquier cuestión tiene una aportación de carácter horizontal, transversal, lo que supone enriquecer el debate respecto a representaciones de carácter vertical. No se trata, por tanto, de representar solamente a las profesiones para el propio interés de éstas, sino dar un enfoque de servicio de carácter global, de orientación de los dossiers desde la propia concepción de los mismos. En definitiva, centrar el debate identificando la esencia de la cuestión propuesta.

III. UNIÓN PROFESIONAL

❖ INTRODUCCIÓN:

Dada la relevancia, sobre todo en los últimos tiempos, como ha quedado expuesto anteriormente, que han ido adquiriendo las profesiones liberales y los Colegios Profesionales, tanto a nivel nacional como europeo, Unión Profesional (UP) resulta una entidad idónea por su notoriedad para aportar una representación que forme parte del Grupo III del CESE de cara a la próxima renovación de miembros, que tendrá lugar en octubre de 2010, a cuyo efecto el Gobierno debe proponer una lista en Febrero de 2010.

Unión Profesional es una asociación formada por los Consejos Generales y Superiores y Colegios Profesionales de ámbito estatal para la defensa de los intereses comunes de los profesionales articulando los derechos de los ciudadanos con independencia y responsabilidad siendo precisamente por ello por lo que se les dotó de la categoría de Colegios Profesionales.

Nació en 1980 como deseo de las instituciones y personas que la dirigen en el seno de la sociedad civil organizada con la vocación de convertirse en la casa común de las profesiones colegiadas españolas. Unión Profesional fue creada por las organizaciones colegiales de ámbito estatal, como respuesta a un modelo organizativo, amparado en la Ley de Colegios Profesionales y refrendado constitucionalmente por el artículo 36 de la Constitución Española, que carecía de representación supra-colegial multidisciplinar. Unión Profesional nace, por tanto, de la necesidad de tener una referencia de carácter interno, como órgano de expresión y debate del común colegial, pero también como referencia externa de interés general, esto es, una puerta de entrada a las profesiones colegiadas españolas, europeas y mundiales.

UP es un foro plural y único. Plural, porque obedece a una realidad multidisciplinar, y único, porque no hay una organización semejante en todo el territorio estatal. Este mismo año 2010 cumple el 30 aniversario de su creación.

Así, la Memoria de 2007 del Consejo de Estado reconoce a Unión Profesional como entidad de referencia de los Colegios Profesionales.

Igualmente, UP ha servido de referencia constante al legislativo en la tramitación de leyes como la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, Ley 25/2009 de 22 de diciembre, (Ley Ómnibus), o la Ley de Sociedades Profesionales, entre otras.

❖ ESTRUCTURA:

Unión Profesional actualmente agrupa 40 Consejos Generales y Superiores y Colegios Profesionales de ámbito estatal pertenecientes a los sectores jurídico, económico, sanitario, social, científico y técnico. Engloba más de 1000 Colegios Profesionales, lo que supone cerca de un millón y medio de profesionales titulados y colegiados.

Son miembros de Unión Profesional:

Abogacía	Gestores Administrativos	I. Téc. Industriales
Actuarios	Graduados Sociales	I. Téc. de Minas
Agentes de la Propiedad Inmobiliaria	Ingenieros Aeronáuticos	I. Téc. de Obras Públicas
Arquitectos Técnicos	I. Agrónomos	I. Téc. de Telecomunicaciones
Arquitectos	I. de Caminos, Canales y Puertos	Médicos
Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias	I. del ICAI	Notariado
Trabajo Social	I. Industriales	Odontólogos y Estomatólogos
Economistas	I. de Minas	Ópticos-Optometristas
Enfermería	I. de Montes	Procuradores
Farmacéuticos	I. Navales y Oceánicos	Psicólogos
Físicos	I. de Telecomunicaciones	Químicos
Fisioterapeutas	I. Técnicos Agrícolas	Registradores
Geólogos	I. Téc. Forestales	Titulares Mercantiles
Veterinarios		

El funcionamiento de Unión Profesional se estructura a través de:

- Presidencia
- Secretaría Técnica
- Dirección de Comunicación
- Órganos de Gobierno
 - Asamblea General
 - Comisión Ejecutiva
- Comisiones Temáticas
 - Comisión de Normativa Colegial

- Comisión de Medio Ambiente
- Comisión de Formación e Inicios Profesionales
- Comisión de Asuntos Fiscales
- Comisión de Estatutos
- Comisión Internacional
- Comisión de Imagen y Comunicación
- Grupos de trabajo
 - Grupo de trabajo de seguridad social
 - Grupo de trabajo de proyectos de nuevas tecnologías.

❖ LABOR:

Desde su inicio, Unión Profesional ha sido interlocutor y foro de debate, opinión y discusión de todas las cuestiones relacionadas con los colegios profesionales y sus estructuras, así como del ejercicio de las profesiones.

En el ámbito nacional, UP, en tanto que puerta de acceso a las diferentes profesiones colegiadas españolas, lleva a cabo una intensa labor de interlocución con los principales agentes políticos, económicos y sociales del país. Desde Unión Profesional se realiza, además, seguimiento y análisis de la normativa y políticas autonómicas, nacionales, comunitarias e internacionales que afectan al conjunto de las profesiones y, desde ellas, a la sociedad. Así, ha participado a través de grupos parlamentarios en la normativa sobre protección de datos (en colaboración con la Agencia Española de Protección de Datos), sobre competencia, ha participado en la tramitación de la Ley de Sociedades Profesionales como representante de primer orden de las profesiones colegiadas, ha mantenido reuniones con la Comisión Europea en materia de competencia y regulación de los servicios profesionales, con autoridades nacionales en materia de Espacio Europeo de Educación Superior. Sin perjuicio de otras muy diversas actividades como proyectos en el campo de la deontología profesional, la puesta en

marcha de cursos como el de “Dirección y alta gestión de Colegios Profesionales”, la organización de seminarios como el de “Gestión de crisis en las organizaciones colegiales” o el de “Lobbying”, o la co-organización del Congreso Nacional de Medioambiente.

Merece, por otra parte, destacarse que en junio de 2009, y tras una larga etapa de conversaciones, reuniones y contactos, el presidente de UP firmó un Convenio con el Secretario General de UGT (Unión General de Trabajadores) con el fin de articular aquellos aspectos coincidentes de ambas entidades, y en particular, atender al fenómeno de la laboralización de los Técnicos y Cuadros, lo que comporta la atención a la doble condición de estos como profesionales con criterio independiente y laborales bajo una estructura empresarial. Algunos de los objetivos comunes identificados son:

- El estado de bienestar, la atención a la dependencia, y la igualdad de oportunidades.
- En el ámbito internacional: en el Diálogo Social Europeo; en el acuerdo EUROCADRES (Consejo europeo de técnicos y cuadros) - CEPLIS (Consejo Europeo de las Profesiones Liberales)
- Fomento y contribución a la formación y el desarrollo profesional continuo.
- Contribución al fenómeno de la inmigración.
- Contribución a las problemáticas de la vivienda, medio ambiente y otras áreas de interés.

No olvidemos, además, que Unión Profesional es una plataforma que trabaja desde su interdisciplinariedad en el interés general.

En este sentido, Unión Profesional ha apostado por la comunicación como eje de sus actividades. Un ejemplo de dicha apuesta es la revista [Profesiones](http://www.profesiones.org) (www.profesiones.org), el medio de comunicación de las profesiones en la sociedad, que se ha configurado como un espacio de referencia, debate y reflexión de la sociedad civil organizada. Y desde abril de 2006 está en emisión [Canal Profesiones](http://www.canalprofesiones.es) de radio y televisión en Internet (www.canalprofesiones.es).

En el ámbito internacional, ocupa una vicepresidencia del Comité Ejecutivo del Consejo Europeo de Profesiones Liberales (CEPLIS) y ostenta también una vice-presidencia de la Unión Mundial de Profesiones Liberales (UMPL), la cual tiene el estatus de órgano consultivo de la ONU, en la categoría II. En el marco del CEPLIS hemos de destacar que se ha llegado a un acuerdo de cooperación de esta entidad con EUROCADRES, lo que entra en el marco de competencias y actividades del Convenio de UP con UGT. El acuerdo CEPLIS-EUROCADRES tiene básicamente los objetivos siguientes: trabajar juntos y en estrecha colaboración para la alcanzar una eficaz consecución de los objetivos del Tratado de Lisboa con el fin de lograr hacer a la Unión Europea la economía más dinámica y competitiva del mundo.

En otro sentido pero manteniéndonos en un plano internacional, hemos de subrayar que la ya citada Directiva de Servicios proyecta, además, la creciente importancia del mantenimiento de la deontología profesional. Así, trae consigo la necesidad de europeizar los códigos de conducta, armonizando la ética europea. Las profesiones españolas están liderando este proceso. En el marco internacional, UP lleva a cabo una intensa labor de representación del sector profesional español y de movilización de sus recursos hacia una articulación global de las profesiones colegiadas que sirvan de amortiguador de las situaciones adversas que caracterizan el convulso periodo actual. Dar cabida a Unión Profesional en el CESE no hará sino fomentar e impulsar aún más esta europeización profesional además de suponer un reconocimiento global del importante papel que juegan las profesiones colegiadas en la consecución del bienestar social.

❖ OBJETIVOS:

Cabe destacar también que el presidente de Unión Profesional, Carlos Carnicer Díez, que como presidente del Consejo General de la Abogacía Española es miembro nato del

Consejo de Estado, tiene además, en su condición de vice-presidente de la UMPL, atribuida la representación de ésta ante la OCDE. En el desempeño de esta función se han mantenido reuniones con responsables de dicha entidad (Doña Cristina Narbona, como embajadora especial del gobierno español ante la OCDE) y se han intercambiado documentos para poner en valor los aspectos coincidentes de ambas organizaciones. Algunos de ellos son:

- Reconocimiento mediático y político de la importancia social, política, económica e intelectual de las profesiones
- Cultivo y arraigo del concepto de 'profesión'
- Defensa y búsqueda de los instrumentos y las herramientas (estatales y comunitarios) que permiten a las profesiones mejorar y ser críticas con el cumplimiento de las funciones que la ley les tiene asignadas (Ley de Colegios Profesionales)
- Procurar un marco legal en el que las profesiones y los Consejos y Colegios puedan desenvolverse con eficacia
- La protección de unos mínimos de calidad en el ejercicio profesional (como protección del profesional, en tanto que tal, y del consumidor, paciente o usuario del servicio)
- Generación de conocimiento a través de un planteamiento interdisciplinar.
- La función social (participando de aquellos asuntos que resultan de interés y preocupación social, desde la independencia y la multidisciplinariedad)
- Actuar como aliado en la transición hacia el escenario post reforma tras la transposición de la Directiva de Servicios.

UP persigue la consecución de la más alta calidad en el empeño de las funciones sociales asumidas por las distintas profesiones colegiadas, de indudable interés general, así como la dignificación de la imagen de los profesionales.

En este sentido, debemos señalar que, al margen del registro y acreditación de la condición de profesional, dos de los principales focos de atención de los colegios profesionales son el control deontológico y la formación continuada. A través de uno y otro, los colegios son

capaces de mantener unos estándares de calidad en la prestación de servicios por parte del profesional. Si esos servicios, además, están vinculados a los derechos fundamentales, como ocurre en este caso, la vinculación con el interés general de los ciudadanos es incuestionable. Resta decir que si no fuera por los colegios sería prácticamente imposible que el profesional mantuviese actualizados e internacionalizados sus conocimientos.

Unión Profesional es fruto del compromiso de las profesiones con el impulso y defensa de la cultura y de los valores de la deontología profesional en la sociedad. Por ello, la protección de los intereses comunes de “lo profesional” supone una responsabilidad tanto con los profesionales (sujetos del ejercicio profesional) como con los ciudadanos (beneficiarios del mismo).

IV. CONCLUSIÓN

La participación activa de las profesiones españolas a través de su organización colegial en el núcleo comunitario de decisión, informando, colaborando y presentando propuestas es ineludible, sobre todo cuando las instituciones comunitarias soliciten la opinión del CESE en materia de responsabilidad profesional, nueva codificación de las Directivas sobre contratación pública, nuevos criterios de normalización comunitaria, aplicación del Derecho de la Competencia, Política Comercial Común, Política energética, medio ambiente, estrategias de seguridad y tantos otros sectores en los que las organizaciones que representan a los profesionales son, además de eso, los órganos mejor cualificados para dar información y opinión bajo un enfoque profesional contemplando todos los elementos realmente concurrentes, valorándolos en sus términos adecuados y enfocando medidas y soluciones con un criterio independiente y justificado.

No podemos obviar, además, la creciente necesidad social de profesionalizar cualquier actividad en el mundo actual. El uso de técnicas profesionales controladas conlleva un saber hacer que supone la mejor prevención contra posibles “adversidades” que provienen, en muchas ocasiones, de una inadecuada o no controlada actuación profesional.

Unión Profesional es el único organismo que persigue el común de los intereses de todas las profesiones colegiadas del territorio nacional, en todos los sectores: jurídico, económico, técnico, arquitecturas e ingenierías, científico, sanitario y social. Son profesiones muy diversas pero que tienen unos intereses, necesidades y valores comunes, que sólo UP puede defender. A pesar de su aparente heterogeneidad, a todas las profesiones liberales les unen criterios comunes de ejercicio fundamentales, tales como deontología profesional, interdisciplinariedad, calidad, responsabilidad, independencia, función social, formación, competencia, sostenibilidad, integridad, solidaridad y temas de actualidad de interés común, como las sociedades profesionales, el mercado interior de servicios, el reconocimiento de cualificaciones profesionales, la homologación de títulos o el Espacio Europeo de Educación Superior, así como la cooperación tanto en el ámbito nacional como en el internacional. Temas para los cuales es necesario que el conjunto de las profesiones liberales españolas tenga voz en Europa.

Unión Profesional es un eje de vertebración intelectual, económica y social de primer orden y su representación en el Comité Económico y Social Europeo resulta, por ello y por todo lo expuesto en el presente documento, imprescindible, además de estar llamado por los Tratados europeos a participar en los procesos normativos y de decisión.

Madrid, Febrero 2010

